

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

120

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1988, del Ayuntamiento de Calatayud, por la que se da publicidad a las Bases que rigen la convocatoria de una plaza de Educador de calle.

BASES:

Primera.—Se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Educador Especializado, en el municipio de Calatayud, con objeto de crear un Servicio preventivo de cooperación y de inserción social, dirigido especialmente a atender los problemas que afectan a los menores. El citado Educador realizará las funciones propias de un Educador de calle.

Segunda.—Podrán concurrir a este concurso-oposición todas aquellas personas que se encuentren en posesión de Titulación de Grado Medio, en Ciencias Sociales, como mínimo, y además, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos diez para la jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Autonómica o de la Administración Local.

Tercera.—Los interesados podrán presentar sus instancias directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Calatayud, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y «Boletín Oficial de Aragón». Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En las instancias se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Cuarta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, se expondrá la lista provisional de admitidos en el tablón de edictos de la Corporación.

Quienes figuren excluidos por no reunir los requisitos, dispondrán de 48 horas para alegar lo que convenga a su derecho.

Quinta.—Junto con la solicitud los aspirantes deberán presentar «currículum vitae» en el que constará, además de la titulación exigida: Cursos de especialización realizados, experiencia de trabajo, remunerado o no, que tenga relación con la plaza solicitada, así como otros méritos justificados que puedan resultar de interés.

Sexta.—El Tribunal Seleccionador estará integrado por dos representantes del Ayuntamiento de Calatayud, otros dos designados por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón y Secretario de la Corporación o funcionario en quien deleguen.

Podrá asistir, como observador, sin voz ni voto, un representante del Comité Laboral de este Ayuntamiento.

Séptima.—Fase de oposición.

En esta primera fase, los aspirantes deberán desarrollar por escrito:

A) Durante un máximo de dos horas, un tema o cuestionario previamente determinado por el Tribunal y relacionado con las actividades de un Servicio preventivo de cooperación y de inserción social, dirigido especialmente a atender los problemas que afectan a los menores. Se puntuará hasta un máximo de 10 puntos.

B) Durante un máximo de treinta minutos, ejercicio tipo «test» en el que deberá contestarse varias preguntas relacionadas con la legislación especial de aplicación en la materia de

objeto de trabajo, así como de los recursos de carácter institucional existentes para el desarrollo del mismo. Se puntuará hasta un máximo de 5 puntos.

Estos ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, debiendo alcanzar los aspirantes un mínimo de 7,5 puntos para pasar a la siguiente fase.

La puntuación alcanzada por cada aspirante será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calatayud, en el plazo de veinticuatro horas, contadas desde la terminación del segundo ejercicio.

Octava.—Fase de concurso.

En esta fase solamente se valorarán los méritos acreditados en el «currículum» mediante el siguiente baremo:

Cursos de especialización: hasta 1 punto.

Otros méritos: hasta 1 punto.

Experiencia de trabajo: hasta 1 punto.

Novena.—Terminada la calificación de ambas fases, el Tribunal podrá realizar una entrevista personal con los aspirantes que hayan obtenido las calificaciones más altas, concediendo como resultado de la misma 2 puntos como máximo, que se sumarán a las puntuaciones alcanzadas en las fases de oposición y concurso, obteniéndose el resultado final.

Realizada esta calificación se hará pública, en el plazo de cuarenta y ocho horas, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calatayud.

Por el Tribunal Seleccionador se elevará propuesta de nombramiento al Ayuntamiento de Calatayud.

Décima.—La persona seleccionada será contratada en régimen laboral por el Ayuntamiento de Calatayud, con contrato hasta que finalice el convenio de 1989.

Undécima.—En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, serán de aplicación la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Calatayud, 27 de diciembre de 1988.

El Alcalde,
JOSE GALINDO ANTON

121

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Ayuntamiento de Calatayud, por la que se convoca concurso-oposición para la contratación, en régimen laboral, de dos puestos de trabajo de Educadores Especializados-Técnicos en Drogodependencia.

Se convoca concurso-oposición para contratar en régimen laboral, dos puestos de trabajo de Educadores Especializados-Técnicos en Drogodependencias para el Centro de Drogodependencias en el área de Calatayud, La Almunia y Daroca, en arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición libre, de dos puestos de trabajo técnicos medio como personal laboral para realizar funciones de Educadores Especializados-Técnicos en Drogodependencias.

Segunda.—La duración de los contratos será hasta que dure el convenio de 1989.

Tercera.—Podrán tomar parte quienes reúnan las siguientes condiciones:

—Ser español.

—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

—No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad específica que sea de aplicación personal funcionario.

—No haber estado separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

—Poseer, al menos, Titulación Académica de Grado Medio referente a profesiones de las áreas social o sanitaria.

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base 3.ª, referidas siempre a la expiración del plazo para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» así como en el «Boletín Oficial de Aragón». Asimismo, la presente convocatoria se publicará íntegramente en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en dicho tablón de anuncios concediéndose un plazo de 2 días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta.—El Tribunal Calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

—Presidente: Sr. Alcalde o persona en quien delegue.

—Secretario: El del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

—Vocales: 3 representantes de la Diputación General de Aragón. 2 representantes del Ayuntamiento de Calatayud.

La designación de los miembros del Tribunal así como la fecha de inicio del concurso-oposición se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calatayud.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima.—El concurso-oposición se desarrollará en dos fases: 1.ª Oposición, 2.ª Concurso.

Octava.—1.ª Fase: Consistirá en la presentación, exposición y defensa, ante los miembros del Tribunal, de un proyecto de prevención para la comarca de Calatayud, La Almunia y Daroca. Donde al menos deberán estar contemplados los objetivos, metodología y criterios de evaluación del Centro. Dicho proyecto no excederá de 10 folios.

Novena.—Para la fase 2.ª: Se valorarán los siguientes méritos:

—Servicios prestados a la Administración Pública como trabajadores de las áreas social o sanitaria.

—Cursos, seminarios, congresos y demás actividades formativas, debidamente justificadas, en el campo de las drogodependencias.

—Experiencia en el campo de la marginación juvenil así como en el trabajo de la animación socio-comunitaria.

—Experiencia de trabajo en el campo de las drogodependencias en centros que estén especializados en este campo.

—Trabajos, publicaciones, tesinas, etcétera, relacionadas globalmente con las drogodependencias.

—Otros que se pueden alegar y tengan relación con este campo de trabajo.

—Estar en posesión de carné de conducción de vehículos. Vehículo propio.

El concurso-oposición se calificará con la siguiente puntuación:

—1.ª fase: o de oposición, como máximo 6 puntos.

—2.ª fase: o de concurso, como máximo 4 puntos.

Décima.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, otorgándose las plazas a los dos primeros aspirantes que tengan mayor puntuación.

Undécima.—Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de las listas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en este convocatoria. Documentos a presentar:

—Documento acreditativo de la titulación académica.

—Declaración jurada de no encontrarse apartado o incurso en ninguna causa de incapacidad específica que sea de aplicación al personal funcionario.

—Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las funciones.

Duodécima.—Una vez presentada la documentación se procederá por el Ayuntamiento a adoptar el acuerdo de contrataciones. Los aspirantes propuestos deberán comparecer en el Ayuntamiento para la formalización de los contratos e iniciar el trabajo. Los aspirantes funcionalmente, dependerán del Coordinador de Drogodependencias de la Diputación General de Aragón. Una vez firmados los contratos y a propuesta del Coordinador de Drogodependencias de la Diputación General de Aragón, podrán ser destinados, por un plazo de tres semanas, a realizar unas prácticas en Centros de Drogodependencias de la provincia de Zaragoza.

Decimotercera.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo que no esté previsto en estas bases.

Lo que se publica para general conocimiento.

Calatayud, 30 de diciembre de 1988.

El Alcalde,
JOSE GALINDO ANTON

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

122

EDICTO del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, por el que se da publicidad a las Bases que rigen la convocatoria para la contratación, en régimen laboral, de una plaza de Educador Especializado Técnico en Drogodependencias.

En ejecución de acuerdo plenario de 24 de enero de 1989 se convoca concurso-oposición para contratar en régimen laboral un puesto de trabajo de Educador Especializado-Técnico en Drogodependencias para el Centro de Drogodependencias de Cinco Villas, en arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición libre, de un puesto de trabajo técnico medio como personal laboral para realizar funciones de Educador Especializado-Técnico en Drogodependencias.

Segunda.—La duración del contrato será hasta el 31 de diciembre de 1989.

Tercera.—Podrán tomar parte quienes reúnan las siguientes condiciones:

—Ser español.

—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.